

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Fecha de envío : 17/06/2025

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos técnicos mínimos no se especifica el tipo de tracción de los vehículos cisterna requeridos (6x4, 8x4 o 4x2), siendo esta una característica fundamental para garantizar la operatividad en condiciones de obra, vías sin asfaltar y zonas accidentadas, tal como ocurre en diversos proyectos de infraestructura vial en la región Cusco.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Principio de razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto, establecer como mínimo una tracción 6x4 asegura el rendimiento y la capacidad de carga en condiciones exigentes, sin restringir la competencia de proveedores que operan regularmente en este rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Por lo expuesto, se considera procedente la observación formulada, por lo que se modificará el numeral correspondiente de los Requisitos Técnicos Mínimos, precisando que los camiones cisterna deben contar como mínimo con tracción 6x4, a fin de garantizar su adecuada operatividad en el entorno de ejecución del servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Asimismo, se solicita acreditar SCTR vigente en la etapa de presentación de ofertas, lo cual genera un gasto previo innecesario y restringe la participación de postores que no han sido aún adjudicados, vulnerando el principio de libre concurrencia y de igualdad de trato, al imponer una condición que debería exigirse únicamente al postor ganador, al momento de la firma del contrato y/o del inicio de la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado libre concurrencia y de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación resulta técnicamente válida y legalmente pertinente, ya que la finalidad del SCTR es proteger al personal durante la ejecución de los trabajos, no durante la fase de selección. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no exige la presentación del SCTR como parte obligatoria de la oferta, sino que su entrega debe estar vinculada al inicio de la prestación del servicio, en cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Por lo expuesto, se acoge la observación formulada, y en consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las bases, precisando que el SCTR deberá presentarse al momento de la firma del contrato, y como condición previa al inicio de la ejecución del servicio, de conformidad con las disposiciones legales laborales y de seguridad vigentes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se advierte que el servicio es alquiler de maquinaria servida a todo costo, lo que implica que el postor debe cubrir también el suministro de combustible. Esta condición, si bien válida, genera dificultades logísticas en zonas alejadas como Challabamba o Paucartambo, donde el acceso a combustible es limitado o inestable.

Solicitamos que se exija como parte de la oferta un ¿compromiso de venta de combustible¿ o una ¿carta de compromiso¿ de un grifo o proveedor local registrado en la zona (Challabamba o Paucartambo), a fin de garantizar la disponibilidad de combustible durante el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, Principio de eficiencia y Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Exigir como parte de la oferta una carta de compromiso de proveedor local supone una barrera de entrada, ya que limita la participación de postores que, contando con los medios logísticos para abastecer combustible desde otras zonas, no cuentan necesariamente con convenios formales en Challabamba o Paucartambo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Por lo expuesto, no se acoge la observación planteada, por cuanto la exigencia de un compromiso de venta de combustible restringe injustificadamente la participación de postores, vulnerando el principio de libre competencia y tratamiento equitativo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases establecen como requisito de calificación la experiencia en la ejecución de contratos por un monto igual o superior a S/ 1,200,000.00 exclusivamente en alquiler de camión cisterna, lo cual resulta demasiado restrictivo y limita injustificadamente la participación de proveedores.

En el mercado de maquinaria pesada, los contratos de alquiler de vehículos como volquetes, cisternas y otros equipos similares responden a un mismo tipo de servicio: transporte y apoyo operativo en obras civiles. La experiencia general en alquiler de camiones pesados (cisternas, volquetes, plataformas, etc.) garantiza capacidad operativa, logística y administrativa para brindar el servicio requerido.

Solicitamos que el requisito de experiencia sea ampliado a ¿alquiler de camiones cisterna y/o volquetes en general¿, considerando su naturaleza análoga, en concordancia con los principios de competencia y razonabilidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de competencia y Principio de razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, considerando que en el contexto de ejecución de obras viales o civiles, tanto el camión cisterna como el camión volquete son equipos que cumplen funciones complementarias y esenciales: uno en el abastecimiento de agua para control de polvo o trabajos de compactación, y el otro en el transporte de materiales o desmonte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación formulada. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, precisando que el requisito de experiencia podrá acreditarse con contratos de alquiler de camión cisterna y/o alquiler de camión volquete, en el marco de servicios orientados a obras civiles y viales, por montos equivalentes o superiores al exigido.

Esta modificación busca promover la libre competencia sin afectar la idoneidad técnica requerida para la prestación del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se advierte que las Bases no exigen que el tanque del camión cisterna cuente con sistema de recubrimiento epóxico, lo cual representa una omisión relevante en zonas como Paucartambo o Challabamba, donde con frecuencia se presentan emergencias relacionadas con el abastecimiento de agua potable.

Dado que los camiones cisterna podrían ser empleados en situaciones de emergencia para el transporte de agua para consumo humano, resulta indispensable que el tanque cuente con recubrimiento epóxico, que impida la contaminación del líquido.

Asimismo, para garantizar la idoneidad del equipo, este sistema de recubrimiento epóxico debe estar acreditado mediante informe o certificación suscrita por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, que garantice que el tanque cumple con condiciones técnicas adecuadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Principio de eficiencia Y Artículo 13.2 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación resulta técnicamente pertinente y legalmente procedente, toda vez que el recubrimiento epóxico en el interior del tanque constituye una medida de protección sanitaria y anticorrosiva, especialmente cuando se transporta agua para consumo humano o se presta el servicio en zonas vulnerables, donde no se descarta que el equipo sea utilizado para fines humanitarios o de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Por lo expuesto, se acoge la observación formulada. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de los Requisitos Técnicos Mínimos, precisando que: El camión cisterna deberá contar con recubrimiento epóxico en el interior del tanque, debiendo acreditarse esta condición mediante un certificado suscrito por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, que indique expresamente que el tanque cuenta con dicho recubrimiento. Este certificado deberá tener una antigüedad no mayor a un (1) año contado desde la fecha de presentación de ofertas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Fecha de envío : 17/06/2025

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases no indican la cantidad de sistemas de aspersión que deben tener las cisternas, ni si las llaves de descarga deben ser independientes o generales, lo cual genera ambigüedad respecto a los requerimientos técnicos del servicio.

Este aspecto es relevante, ya que los sistemas de aspersión y el tipo de llaves influyen directamente en la funcionalidad y operatividad del equipo en campo, sobre todo para riego de vías, supresión de polvo, limpieza de plataformas u otras aplicaciones similares.

Por tanto, se solicita a la Entidad que aclare lo siguiente:

¿Cuántos sistemas de aspersión como mínimo debe tener cada cisterna?

¿Las llaves deben ser independientes por sistema o puede ser una llave general?

¿Cómo debe acreditarse el cumplimiento de estos requisitos? ¿Mediante informe técnico de un ingeniero mecánico colegiado y habilitado o con fotografías del equipo ofrecido?

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de eficiencia Y Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF), Art. 13.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, ya que la funcionalidad del camión cisterna en campo depende de contar con un número mínimo de sistemas de riego operativos y con llaves de control adecuadas para manejar el flujo de agua según la necesidad de la obra.

Con el objetivo de garantizar operatividad sin restringir la participación, se establecerá como requerimiento técnico mínimo que cada cisterna cuente con al menos cuatro (4) sistemas de riego, de los cuales:

Tres (3) sistemas deben ser por aspersión (ubicados en partes estratégicas del vehículo, como parte frontal, trasera o lateral).

Uno (1) debe ser por gravedad (generalmente ubicado en la parte trasera).

Asimismo, se requerirá que cada unidad cuente con mínimo tres (3) llaves independientes de control de descarga, a fin de operar los sistemas de forma autónoma según la necesidad de uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación y se modificará el numeral correspondiente de los Requisitos Técnicos Mínimos, indicando que:

Cada camión cisterna deberá contar con un mínimo de cuatro (4) sistemas de riego, de los cuales tres (3) serán por aspersión y uno (1) por gravedad. Asimismo, deberá contar con mínimo tres (3) llaves de descarga independientes que permitan operar cada sistema de forma separada.

El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado mediante declaración jurada del postor, presentada como parte de la propuesta técnica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases establecen como requerimiento una cisterna de 4,000 galones o más de capacidad, sin embargo, no se indica de manera clara cómo debe acreditarse dicha capacidad, lo cual genera ambigüedad y discrecionalidad al momento de la evaluación.

Dado que la capacidad real del tanque no siempre coincide con las especificaciones comerciales del fabricante, y puede variar por diseño, modificaciones o estado del equipo, se solicita que la acreditación de dicha capacidad deba realizarse de forma técnica y verificable, a través de alguno de los siguientes medios:

1. Informe técnico emitido por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, que indique la capacidad real del tanque tras inspección física o revisión de planos.
2. Certificación emitida por una empresa especializada acreditada por INACAL, conforme a normas técnicas peruanas aplicables

pedimos indicar como seria la manera de acreditar dicha capacidad de carga

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de razonabilidad y Artículo 13.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es atendible, ya que la capacidad útil del tanque es un aspecto técnico relevante para asegurar el cumplimiento del servicio, especialmente en contextos donde el volumen de agua transportado impacta en la eficiencia operativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Por lo expuesto, se acoge la observación formulada. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, indicando que:

La capacidad mínima de la cisterna deberá ser de 4,000 galones o más.

Dicha capacidad deberá acreditarse fecientemente mediante un certificado por el postor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases no establecen cómo debe acreditarse que el tanque de la cisterna se encuentra en condiciones óptimas de operación, específicamente en cuanto a su hermeticidad y ausencia de fugas.

Esto genera un riesgo técnico, ya que existen cisternas que presentan defectos estructurales (fugas, filtraciones o corrosión interna) que comprometen su uso efectivo para el transporte de agua. Un tanque con dichas fallas no garantiza la continuidad ni calidad del servicio, afectando el objeto del contrato.

Por lo tanto, solicitamos que se precise en las Bases que la hermeticidad del tanque deberá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos:

Certificado de prueba de hermeticidad emitido por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, que indique expresamente que el tanque no presenta fugas ni filtraciones y cumple con condiciones técnicas operativas.

Certificación técnica emitida por una empresa especializada acreditada por INACAL, conforme a normativa técnica nacional o internacional aplicable a recipientes de transporte de agua (como pruebas hidráulicas o de estanqueidad).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, en la medida que es necesario asegurar que el tanque no presente fugas y esté en condiciones óptimas de operación.

Sin embargo, exigir una certificación exclusivamente emitida por empresas acreditadas por INACAL o ingenieros mecánicos podría restringir injustificadamente la participación de proveedores, especialmente en zonas donde la oferta de servicios certificados es limitada.

Como medida proporcional y razonable, se establecerá que el certificado de hermeticidad podrá ser emitido por una empresa especializada en la fabricación, modificación o armado de tanques, dedicada al rubro, que cuente con la experiencia y capacidad técnica para verificar y emitir dicha validación.

Esta medida permite verificar técnicamente la condición del tanque, sin imponer barreras que contravengan el principio de libre competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de los Requisitos Técnicos Mínimos, precisando que:

La cisterna ofertada deberá contar con un certificado de hermeticidad, emitido por una empresa especializada en la fabricación, modificación o armado de tanques, dedicada al rubro.

Dicho documento deberá indicar expresamente que el tanque no presenta fugas ni filtraciones y que se encuentra en condiciones técnicas operativas adecuadas para el servicio de transporte de agua, dicho certificado será presentado en la propuesta técnica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se advierte que en las Bases no se precisa si la cisterna debe realizar funciones adicionales al riego de carreteras, tales como limpieza de muros de contención, lavado de estructuras o rocas, actividades comunes en proyectos viales, sobre todo en zonas montañosas o rurales como Paucartambo o Challabamba.

De no precisarse dichas funciones, se corre el riesgo de interpretar de forma restringida el objeto del servicio, afectando la operatividad del equipo y la correcta ejecución del contrato.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad que aclare si la cisterna deberá contar con sistema de manguera de presión para realizar funciones complementarias como:

Limpieza de muros de contención

Lavado de piedras, plataformas o áreas de trabajo

Asimismo, se debe indicar cuánto de espesor debe tener la manguera (1 o 2 pulgadas) como mínimo para cumplir eficientemente esta labor en campo.

Solicitamos también que, en caso se exija este sistema, su existencia sea acreditada mediante:

Certificado técnico emitido por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, o

Fotografía reciente y clara de la unidad ofrecida que muestre el sistema de manguera instalado y operativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de eficiencia y Artículo 13.2 (adecuación técnica)

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, ya que en determinadas obras viales las cisternas no solo cumplen función de riego, sino que también son utilizadas para labores complementarias como limpieza y lavado de superficies.

Sin embargo, establecer como obligatorio este sistema puede restringir la participación de postores si no todos los equipos lo tienen instalado de forma permanente, pese a ser técnicamente posibles de adaptar.

Para garantizar la operatividad sin generar una barrera de entrada, se establecerá que, en caso las cisternas sean utilizadas para funciones complementarias, deberán contar con un sistema de manguera de presión, y que ello será acreditado mediante declaración jurada del postor, indicando que las unidades ofertadas cuentan con dicho sistema operativo.

Esta medida es coherente con el principio de razonabilidad (Ley de Contrataciones del Estado, art. 2), y permite a la Entidad verificar técnicamente el cumplimiento del requerimiento, sin restringir injustificadamente la libre competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, precisando que:

Las cisternas ofertadas deberán estar habilitadas para realizar funciones complementarias tales como limpieza de muros, lavado de piedras o estructuras, mediante un sistema de manguera de presión instalado en la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

unidad.

El postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cada cisterna propuesta cuenta con dicho sistema funcional. Esta declaración deberá incluir como mínimo el tipo de sistema y el diámetro de la manguera (mínimo 1 pulgada).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Fecha de envío : 17/06/2025

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se advierte que las Bases no señalan si la cisterna debe contar con un sistema de embudo o boca de carga con bomba exterior, lo cual es un componente fundamental para optimizar el tiempo de operación y rendimiento del equipo en obra, especialmente en zonas con alta demanda de agua o limitada infraestructura de abastecimiento.

En contextos de trabajos en campo, como ocurre en diversas obras viales del ámbito rural o de difícil acceso, un sistema de carguío autónomo (embudo + bomba) permite al camión cisterna abastecerse de fuentes alternativas de agua sin depender de redes públicas o tanques elevados, garantizando así la continuidad del servicio y cumplimiento del cronograma de ejecución.

Por lo tanto, solicitamos que se indique expresamente en las Bases si la cisterna deberá contar con un sistema de carguío mediante embudo, como parte del equipamiento mínimo requerido.

Asimismo, en caso de exigirse este sistema, pedimos que su existencia se acredite mediante:

Certificado técnico suscrito por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, o

Fotografía clara de la unidad ofertada, que muestre el sistema de embudo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principio de eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, en tanto el uso de un sistema de carguío autónomo (boca de carga o embudo con bomba exterior) permite a la cisterna abastecerse de fuentes de agua no convencionales (ríos, reservorios, pozas), lo cual resulta especialmente relevante en zonas rurales o montañosas donde no existen redes públicas ni tanques elevados.

No obstante, exigir una certificación técnica o evidencia fotográfica durante la fase de presentación de ofertas puede constituir una barrera innecesaria, contraria al principio de libre competencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como alternativa proporcional, se establecerá que el postor acredite mediante declaración jurada que cada cisterna ofertada cuenta con sistema de boca de carga exterior (embudo), operativo y adecuado para su uso en zonas de baja accesibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, indicando que:

Cada cisterna ofertada deberá contar con un sistema de boca de carga exterior (embudo), que permita el carguío de agua en lugares con acceso limitado o sin infraestructura de abastecimiento convencional.

El postor deberá acreditar esta condición mediante una declaración jurada en la presentación de propuesta, en la que señale que el sistema se encuentra operativo en cada unidad propuesta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604861609

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO COVERSA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GCODIS S.A.C.

Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases no precisan si las cisternas ofertadas deben contar con cabina con litera o sin litera, lo cual genera incertidumbre técnica al momento de formular las propuestas y puede dar lugar a interpretaciones dispares entre postores.

Este aspecto es importante ya que las cisternas que operan en zonas alejadas o en turnos prolongados suelen requerir cabinas con litera para asegurar el descanso del operador, mejorar la rotación del personal y permitir la permanencia en obra sin necesidad de retorno diario.

Solicitamos a la Entidad que aclare expresamente qué tipo de cabina se requiere:

Con litera, en caso de trabajos en zonas alejadas o jornada extendida

Sin litera, si el servicio es urbano o con retorno diario

Además, se solicita que en caso de exigirse algún tipo específico de cabina, su acreditación se permita mediante:

1. Fotografía de la unidad ofertada, donde se visualice la cabina
2. Certificado técnico emitido por un ingeniero mecánico colegiado y habilitado, indicando el tipo de cabina de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 (Principio de razonabilidad)

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación resulta parcialmente atendible, dado que si bien el servicio puede desarrollarse principalmente en horario diurno, en el contexto de la región y la época en la que se ejecutará (épocas de sequía prolongada), existe la posibilidad real de extender la jornada a horario nocturno con el fin de optimizar los tiempos de ejecución y aprovechar la disponibilidad de recursos.

En ese sentido, resulta razonable y técnicamente justificable exigir que las cisternas estén equipadas con cabina con litera, ya que esto permite que el personal pueda descansar adecuadamente sin necesidad de regresar a zonas urbanas o campamentos, lo que a su vez mejora la continuidad y eficiencia del servicio.

Conforme al principio de razonabilidad y al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la exigencia es proporcional al objeto del contrato y garantiza la adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación, y se modificará el numeral correspondiente de los Requisitos Técnicos Mínimos, señalando que:

En atención a las condiciones propias de ejecución del servicio, particularmente durante épocas de sequía en la región, y considerando la posibilidad de trabajos en horario nocturno, se establece que las cisternas ofertadas deberán contar con cabina con litera, a fin de asegurar el descanso del operador y la continuidad del servicio.

El cumplimiento de esta condición se deberá acreditar mediante declaración jurada del postor, y que sera presentado en la propuesta tecnica, indicando expresamente que las unidades propuestas cuentan con dicho sistema.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10724997347

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : SERRANO RUIZ LUIS EMILIO

Hora de envío : 23:50:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES CONSIDERAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA EN GENERAL Y/O VEHICULOS COMO VOLQUETES YA QUE EL SERVICIO DICE "SERVICIOS SIMILARES" NO SERVICIO IGUALES. CONSIDERANDO QUE EL COMITE DEBIO DE HACER UN ESTUDIO DE POR QUE NO SE PRESENTARON LOS POSTORES INSCRITOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, considerando que en el contexto de ejecución de obras viales o civiles, tanto el camión cisterna como el camión volquete son equipos que cumplen funciones complementarias y esenciales: uno en el abastecimiento de agua para control de polvo o trabajos de compactación, y el otro en el transporte de materiales o desmonte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación formulada. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, precisando que el requisito de experiencia podrá acreditarse con contratos de alquiler de camión cisterna y/o alquiler de camión volquete, en el marco de servicios orientados a obras civiles y viales, por montos equivalentes o superiores al exigido.

Esta modificación busca promover la libre concurrencia sin afectar la idoneidad técnica requerida para la prestación del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CISTERNA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA PAUCARTAMBO - ABRA ACJANACU, EN LOS TRAMOS: PAUCARTAMBO (DESVIO CU 113) - LLAYCHU - KAPACHI (EMP CU - 989), KAPACHI (EMP CU - 989) ¿ SUNCHUBAMBA ¿ JAJAHUANA ¿ CHALLABAMBA -DESVIO CU990, EMP. CU-989 (CHALLABAMBA) ¿ EMP CU-113 (ABRA ACJANACU), EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20611189282

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : TAYPI INVERSIONES GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:19

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. en el presente proceso solicitan Experiencia de un 1,200,00.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles) y que se netamente la experiencia en EN ALQUILER DE CISTERNA DE AGUA DE 4000 GALONES O MAS. SOLITITO AL COMITE DE SELECCION QUE SE AMPLIE DE LA SIGUIENTE MANERA.

EXPERIENCIA DEL POSTOR UN 1,200,000.00 EN SERVICIOS SIMILARES COMO CAMION CISTERNA , CAMION VOLQUETE, ALQUILER DE MAQUINARIA PÉSADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación es parcialmente atendible, considerando que en el contexto de ejecución de obras viales o civiles, tanto el camión cisterna como el camión volquete son equipos que cumplen funciones complementarias y esenciales: uno en el abastecimiento de agua para control de polvo o trabajos de compactación, y el otro en el transporte de materiales o desmonte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación formulada. En consecuencia, se modificará el numeral correspondiente de las Bases, precisando que el requisito de experiencia podrá acreditarse con contratos de alquiler de camión cisterna y/o alquiler de camión volquete, en el marco de servicios orientados a obras civiles y viales, por montos equivalentes o superiores al exigido.

Esta modificación busca promover la libre concurrencia sin afectar la idoneidad técnica requerida para la prestación del servicio